

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA CENTRO TECNOLÓGICO EMPRENDIMIENTO E INCLUSIÓN (FUNDACIÓN EMPRENDE CANARIAS), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “TALENTO SENIOR PARA LA POTENCIACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR CANARIO”, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE 23 “NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias), con CIF G35779420, el 16 de febrero de 2023 (N.º Reg. General 296221/2023), con subsanación posterior presentada el 1 de junio de 2023 (N.º Reg. General 1050364/2023) y el 21 de junio de 2023 (N.º Reg. General 1198310), interesada en la concesión directa de una subvención por importe de cien mil euros (100.000,00€), para el desarrollo del Proyecto “Talento senior para la potenciación del emprendimiento innovador canario”, resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", Objetivo n.º 347 "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo", que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que ha de constituirse en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:

"1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:

- Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.*
- Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.*
- Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*
- Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.*
- Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).*
- Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

g) *Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo.*

El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3.

En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.

2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:

a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.

b) Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

c) La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.

d) La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.

3. Los gastos de funcionamiento e inversión que se deriven de la ejecución del programa anual de trabajo aprobado y, en su caso, del proyecto de creación y puesta en marcha del Centro, se financiarán con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con las cuantías y condiciones que se determinen en la correspondiente orden ministerial de distribución de fondos.”

TERCERO.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, en virtud de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, actualmente derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el artículo 139 de la citada Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG  	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

Es responsabilidad del Servicio Canario de Empleo materializar las acciones que estén en su ámbito competencial previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

CUARTO.- Con fecha de 20 de diciembre de 2021, la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado Resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE), con fecha 12/05/2022.

QUINTO.- La Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las asignaciones para el 2022 para cada comunidad autónoma y en cada una de las inversiones.

Dando cumplimiento por tanto a lo dispuesto en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 2 de junio de 2022, se transfieren los fondos a la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 22.245.004,00 euros y por los conceptos cuya explicación y componentes se señalan en el Anexo I de dicha Orden. El desglose respecto a la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” es el siguiente:

Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”		
Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”		
19.101.24WE.454.20	“Orientación y emprendimiento. Actividades de la red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	600.000,00€

El mencionado crédito no fue ejecutado en su totalidad en el ejercicio de 2022, incorporándose como remanentes en el presupuesto de gastos del 2023.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 28 de abril 2023, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2023 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia para su gestión por la comunidades autónomas en el año 2023, correspondiendo a Canarias el importe de 1.100.000 euros para Inversión-PAES(X): Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.

Con cargo a los créditos iniciales del ejercicio de 2023 se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000€), destinado a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 202, de 24.08.2021), dentro del Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento" con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE, en la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

SEXTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, La Dirección del Servicio Canario de Empleo certifica la aprobación del programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la comunidad autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. En dicho programa anual se contempla, dentro de las actividades, la denominada "Talento senior para la potenciación del emprendimiento innovador canario", que para el año 2023 cuenta con una dotación para la Comunidad Autónoma de Canarias de 100.000,80 €.

SÉPTIMO.- La Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Empreende Canarias) ha presentado, con fecha 16 de febrero de 2023, con subsanación posterior presentada el 1 de junio de 2023, escrito en el que solicita le sea concedida una subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del proyecto "Talento senior para la potenciación del emprendimiento innovador canario", por importe de cien mil euros (100.000€), lo que supone el 100% del total del coste del proyecto.

A la citada solicitud se acompaña la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general aplicación.

El objetivo general del proyecto es el desarrollo de acciones que permitan que talento senior (canario y extranjero) apoye a personas emprendedoras en el desarrollo de emprendimiento innovador (startups), de forma que responda a principios de integración o pacto intergeneracional, y sea una forma de canalizar principios de envejecimiento activo, como una de las vertientes de la Economía Silver.

Es igualmente un objetivo general del proyecto promover que emprendimientos con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptible de convertirse en startups, de forma que haya una "masa crítica" suficientemente amplia y diversa de emprendimientos prometedores que estimule la participación de las personas senior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

Entre los beneficios de esta actividad se destacan los siguientes: facilitar la transferencia de conocimiento intergeneracional; la promoción del envejecimiento activo y el aprovechamiento de ese beneficio para el apoyo a iniciativas y proyectos emprendedores, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, la reciente aprobación de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

El Servicio Canario de Empleo estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvención directa, prevista en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que el objetivo final del proyecto subvencionado es aprovechar el potencial y la experiencia de los emprendedores seniors, tanto locales como internacionales, para fomentar el emprendimiento y, por tanto, la creación del empleo y el desarrollo económico en las islas.

Por ello, el régimen de concesión será el de concesión directa que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, atendiendo, por un lado, al carácter singular que se deriva de las específicas circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada; y, por otro, a que la Fundación Canaria es una fundación sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en la promoción de la investigación, el desarrollo de tecnología y la innovación, la formación y la incubación en torno a startups y proyectos liderados o que benefician a personas emprendedoras de la comunidad canaria de manera inclusiva."

OCTAVO.- La Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias) figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 192, en virtud de la Resolución de fecha 23/03/2004, siendo su finalidad de interés general y sin ánimo de lucro, encontrándose asimismo bajo el Protectorado de Fundaciones Canarias. Esta fundación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico, tal y como se establece en los estatutos por los que se rige.

La finalidad fundacional consiste en la promoción de la investigación, el desarrollo de tecnología y la innovación, la formación y la incubación en torno a startups y proyectos liderados o que benefician a personas emprendedoras de la comunidad canaria de manera inclusiva, y especialmente entre personas con discapacidad y otros colectivos (estudiantes o recién graduados en universidad y formación profesional, mujeres, personas jóvenes, personas en zonas rurales, personas de más de 55 años, micropymes y autónomos, y colectivos con dificultades de empleabilidad). Entre las actividades y proyectos más específicos se encuentran:

a) La creación de startups (empresas emergentes, base tecnológica y alta escalabilidad), con especial atención a determinados sectores trectores (Industria, Turismo, Cultura, Deportes, Movilidad, Salud, Construcción y materiales, Energía y transición ecológica, Banca y finanzas, Digital y telecomunicaciones, Economía azul y Puertos, Administración Pública, Agroalimentación y Biotecnología) y de forma a que se contribuya a vencer brechas (de género, territorial, socioeconómica, generacional). Esta actividad se realiza de manera alineada con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y enmarcada en la Estrategia España Nación Emprendedora, articulada por el Gobierno de España, como una visión a largo plazo para la transformación de España.

b) Favorecer un ecosistema de emprendimiento y startups inclusivo, que promueva la visión España como Nación Emprendedora, en colaboración con las comunidades autónomas, cabildos insulares, y las entidades locales; colegios e institutos; centros de formación profesional, universidades y escuelas de negocio; centros de I+D+i, oficinas de transferencia de conocimiento, parques científicos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

y tecnológicos y centros de empresas; colegios, asociaciones profesionales y sindicatos: el tejido empresarial y sus organizaciones representativas; financiadores e inversores; aceleradoras, incubadoras y venture builders; fundaciones, federaciones, asociaciones; además de la ciudadanía y la sociedad civil.

c) Desarrollo de investigación, tecnología e innovación en áreas que promuevan las startups y el emprendurismo y/o ámbitos vinculados a los colectivos objetivo. Realización de estudios, informes, libros e investigación sobre los temas de actuación de la Fundación.

d) Impulsar las acciones tendentes a un desarrollo inclusivo y potenciar el empleo entre los colectivos objetivo, especialmente a través de la promoción de la iniciativa empresarial en modalidad startup, como son acciones de incubación y formación.

e) Crear una red de talento senior que favorezca la aportación de experiencia, conocimiento o capital a las startups promovidas por los colectivos objetivo.

f) Impulsar de forma especialmente destacada iniciativas empresariales y startups desde la Universidad y la Formación Profesional (y en el contexto de la FP Dual), promoviendo un círculo virtuoso de colaboración que integre a las empresas, favoreciendo el corporate venturing y las innovación en las pymes, el tejido productivo y la administración pública.

g) Favorecer la innovación en el marco de un sector público emprendedor, contribuyendo desde las startups a convertir a la administración pública en una administración ágil, digital y palanca de la innovación, de la industrialización y de la inclusión, lo que incluye la creación de laboratorios de innovación o GobTech Lab.

h) Promoción de todas las actividades descritas a través de seminarios, jornadas, congresos, redes sociales, medios de comunicación digitales, aplicaciones y software.

i) Promover la Cooperación Transnacional de cara al cumplimiento de la finalidad y actividades fundacionales, y de manera especial entre emprendedores y startups de Canarias con la totalidad de la Unión Europea, sus regiones ultraperiféricas (Madeira y Azores), así como con otros continentes (América Latina, África, Asia), en la convicción de que España debe desarrollar, atraer y retener talento.

j) La creación Observatorios de Emprendimiento Inclusivo y Startups. Los Observatorios gestionará el seguimiento y análisis de la presencia informativa en los medios de comunicación y digitales de los temas referidos al objetivo de la Fundación, poniendo a disposición de las entidades canarias el resultado de su labor.

Para el desarrollo de este proyecto y teniendo en cuenta su contenido, se prevé contar con investigadores y dinamizadores de la Fundación Emprende Canarias, personas y entidades relacionadas con el patronato de la Fundación, para el proyecto. Asimismo, se contará con un equipamiento de trabajo y la infraestructura adecuada con oficinas de Gran Canaria y Tenerife.

Desde 2021 viene realizando sus actividades como incubadora de startups llevando a cabo diferentes convenios con universidades en toda España para la realización de prácticas curriculares en la incubadora y el desarrollo de convocatorias conjuntas de creación de startups, taller práctico de startups con alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convenios con Universidades de terceros países, como también programas de creación de startups con alumnos de Centros de Formación Profesional en toda Canarias,

Por todo ello, es la entidad que mejor puede desarrollar las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa, cuyo fin es facilitar la transferencia de conocimiento intergeneracional, la promoción de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

envejecimiento activo y aprovechamiento de ese beneficio para el apoyo a iniciativas y proyectos emprendedores.

NOVENO.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite con fecha 20 de marzo de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto así como al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMO.- Obra informe favorable emitido por la Intervención General con fecha 27 de junio de 2023.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se vayan a financiar con fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» quedan exceptuados de la autorización previa del Gobierno que en atención a su cuantía se establezca en las leyes anuales de presupuesto.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El SCE es competente para conocer el presente expediente a tenor de las atribuciones encomendadas en virtud del artículo 3 de Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC DE 24.04.2003) (SCE), según la redacción dada por la Ley de su modificación, Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 02.03.3011).

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1 h) de esta ley.

SEGUNDA.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

TERCERA.- La actuación denominada “TALENTO SENIOR PARA LA POTENCIACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR CANARIO”, constituye una actuación incluida en la Inversión 5, “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, comprendida en el citado componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021. Atendiendo a los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II de la Orden TES/897/2021 y Orden TES/440/2022 para la comunidad autónoma de Canarias y la referida inversión, se ha cumplido con los hitos establecidos relativos a la presentación de los planes de trabajo de las anualidades 2021, 2022 y 2023.

Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Orden TES/897/2021 y Anexo IV de la Orden TES/440/2022, el porcentaje de presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación tanto ecológica como digital de este Componente 23 I5 Objetivo 347 (Actividades de la Red COE) es del 0%.

CUARTA.- El abono del 100% del importe previsto en el proyecto se efectuará con carácter anticipado, siendo de aplicación para dicho abono anticipado lo previsto en el apartado 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores."*

QUINTA.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, los gastos, de cualquier importe, correspondientes a expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE" correspondientes al mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2023 del ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, sobre las cuales se realizará la función interventora.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como el de la Intervención General, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la entidad "Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias)", con CIF G35779420, por importe de Cien mil euros (100.000,00€), destinada a financiar la ejecución del Proyecto "Talento senior para la potenciación del emprendimiento innovador canario", en el marco del Plan de actividades del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que ha de constituirse en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2023 5070 241H 4820200 LA 504G1179 FONDO 40M5006 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR". El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.

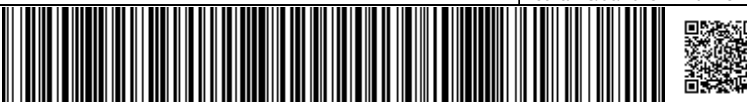
El presente proyecto, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pretende llevar a cabo el conjunto de acciones recogidas en el Anexo I de esta Resolución, apoyando con él los objetivos perseguidos en el componente 23 sobre «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» y, especialmente, la Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo» en el marco de las acciones de Orientación y Emprendimiento adscrito a las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo.

SEGUNDO.- Aprobación del gasto e imputación de la subvención

Aprobar el gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 LA 504G1179 FONDO 40M5006 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

TERCERO.- Abono del importe de la subvención.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, al cumplirse las prescripciones del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Al amparo del apartado 4 bis del citado Acuerdo, atendiendo a su financiación con cargo al MRR, no será necesario informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2, mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones por Resolución n.º 7587, de 11 de noviembre de 2020, por Resolución n.º 9285, de 3 de noviembre de 2021, por Resolución n.º 5768, de 16 de junio de 2022 y por Resolución n.º 1391, de fecha 27 de febrero de 2023. La acreditación de este Plan de Acción sustituye a la certificación acreditativa exigida en el apartado 1.1 del citado Acuerdo de Gobierno.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

En cualquier caso, con carácter previo al abono, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

CUARTO.- Plazo de Ejecución y Justificación

El plazo de ejecución del presente proyecto será de 22 semanas, entre mayo y septiembre de 2023.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de **DOS MESES** desde la finalización del proyecto.

La entidad beneficiaria **deberá comunicar**, por Sede Electrónica, **en un plazo máximo de 15 días** a partir de la notificación de la presente Resolución, la **aceptación** de la subvención concedida, constituyendo condición indispensable para proceder al abono de la subvención.

A la comunicación por escrito citada anteriormente la entidad beneficiaria **deberá acompañar** la siguiente documentación:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo Anexo II de esta Resolución.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo Anexo III de esta Resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, según modelo Anexo IV de esta Resolución.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo V** de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

El plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, el cual no podrá superar el 31 de octubre de 2023, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. En el caso de ampliación de la ejecución del proyecto, el plazo de justificación no podrá superar el 15 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Compatibilidad de la ayuda.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de esta línea de subvención.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen "ayudas de Estado", no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

El SCE autoriza a la Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias) a concertar la ejecución, hasta el 94%, según se contempla en el Anexo I, de las actividades que constituyen el objeto de subvención con personas o entidades vinculadas con la misma, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el SCE de forma que en el borrador se detalle las prestaciones objeto de subcontratación, los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria de la subvención, incluidas el cumplimiento de los principios específicos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

Se entiende por GASTOS SUBVENCIONABLES aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa con la operación, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- Haberse contraído realmente, a lo largo de la duración de la operación, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.

Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los costes subvencionables deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura y justificantes de haber realizado el pago, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

Serán **subvencionables** los siguientes costes:

- Costes derivados de la contratación de servicios externos de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Costes de coordinación y dirección.
- Costes de personal propio de la entidad.

Sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren "salariales". En este sentido, y con carácter general, se considerará "salarial" todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

OCTAVO.- Justificación de la subvención.

1º La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá remitirse al Servicio Canario de Empleo vía sede electrónica en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de finalización de las mismas, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

2º La citada cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) **MEMORIA DE ACTUACION** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada del producto documental generado, en su caso, en formato digital, y de documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.

b) **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS** que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Este documento será remitido firmado por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras y deberán validarse con una estampilla según se especifica en el resuelto noveno.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas o recibos correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar desviaciones en los costes entre las fases, así como entre fases y coordinación y dirección, con la limitación de hasta un $\pm 20\%$.

3º Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

4º En virtud de lo previsto tanto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad.

NOVENO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, todos los justificantes de gastos subvencionables e incurridos en el proyecto deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“El presente documento por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la subvención concedida a la entidad “Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias)”, con CIF G35779420, para el desarrollo del Proyecto “Talento senior para la potenciación del emprendimiento innovador canario”, por importe total de 100.000,00 €, con cargo a la Partida Presupuestaria 2023 2070 241H 4820200 LA 504G1179 FONDO 40M5006.

DÉCIMO.- Seguimiento, control y evaluación

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

La subvención regulada en esta resolución estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, el SCE recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar la información periódica de gestión que acredite el estado de situación del programa en su ámbito respecto de hitos y objetivos y de la ejecución contable sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que se determine para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad, previa verificación de la misma, de conformidad con las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se establecerá como mecanismo de seguimiento del proyecto, una Comisión conformada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo, y un representante de la entidad beneficiaria. a efectos entre otras, de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. El régimen jurídico de la comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERO. - Entrega del material del proyecto

Durante el desarrollo de la actividad, se hará entrega de la documentación relativa a cada una de las fases del proyecto especificada en el Anexo I, en los plazos establecidos en el mismo.

Una vez finalizado el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria se procederá a la entrega, al Servicio Canario de Empleo, del material señalado en el Resuelvo octavo de la presente Resolución, tanto en formato digital como editable, en el plazo establecido para la justificación del mismo, es decir dos meses desde la finalización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

DÉCIMOSEGUNDO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias) queda obligada a:

1) Realizar y acreditar la realización del proyecto que se detalla en la presente Resolución y en especial en la memoria descriptiva del Anexo I a esta Resolución, así como el presupuesto reflejado en el mismo, comunicando según se establece en el Anexo I, y en todo caso cuando el Servicio Canario de Empleo precise esta información, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/>, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

3) Justificar ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

5) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

6) Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que los mismos se determinen.

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto de la presente subvención, la Fundación Emprende Canarias deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

7) Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

9) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

10) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

11) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo expresa mención a que el proyecto se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del SCE, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el SCE, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.

12) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad beneficiaria de la subvención, deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

13) Garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL

Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00
Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33

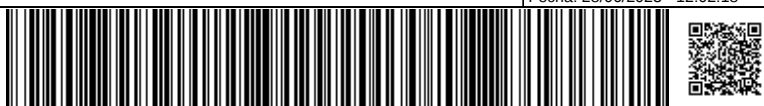
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18

Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG



El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02

aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

14) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

15) Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.

16) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

17) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

18) Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente subvención se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en las condiciones y elementos señalados en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, y en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, citadas.

19) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación, así como cualquier otra distinta a las anteriores que estuviere prevista en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente,

DÉCIMOTERCERO.- Modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad financiada, formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución, teniendo en cuenta:

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de circunstancias deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión – CID) o su plazo de ejecución.

DÉCIMOCUARTO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del Servicio Canario de Empleo, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, y en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico comunica.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
- En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
- Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
- En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

parcial de la subvención concedida. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad.

3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

DÉCIMOSEXTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, que conllevará al reintegro total de la cantidad percibida. A tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Incumplimiento parcial, de los fines para los que se concedió la subvención, que conllevará al reintegro parcial de la cantidad percibida:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

3. En caso de incumplimiento de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no se exigirá reintegro parcial de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

DECIMOSÉPTIMO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, así como lo contemplado en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCTAVO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/>

[tratamientos/ece/sce/ayudas-y-sbv/](https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-sbv/)

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Una vez realizadas las acciones recogidas en el Proyecto, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta realización del proyecto, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para este proyecto y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la ejecución del Proyecto solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMONOVENO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.- Régimen Jurídico

La subvención a percibir por la Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias) para la Investigación se rige por las siguientes normas

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de Inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la subvención está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Canario de Empleo dirija a la entidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

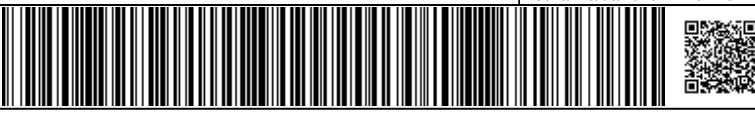
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruiz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO

1. Título del proyecto

“Talento senior para la potenciación del emprendimiento innovador canario”

2. Objetivo general del proyecto

El objetivo general es el desarrollo de acciones que permitan que talento senior (canario y extranjero) apoye a personas emprendedoras en el desarrollo de emprendimiento innovador (startups), de forma que responda a principios de integración o pacto intergeneracional, sea una forma de canalizar principios de envejecimiento activo, como una de las vertientes de la Economía *Silver*.

Es igualmente un objetivo general del proyecto promover que emprendimientos con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptible de convertirse en startups, de forma que haya una “masa crítica” suficientemente amplia y diversa de emprendimientos prometedores que estimule la participación de las personas senior.

3. Fases

Fase 1: Identificar las formas de acercamiento y posibles propuestas de valor a ofrecer al colectivo compuesto por personas senior con experiencia profesional y empresarial para que contribuya en la potenciación del emprendimiento innovador canario.

Fase 2: Promover que emprendimientos con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptibles de convertirse en startups.

Fase 3: Plataforma de conexión online regional entre personas emprendedoras y personas senior (plaza virtual / punto de encuentro intergeneracional).

Fase 4: Escalado del proyecto para que multiplique su impacto.

4. Antecedentes y contextualización de la intervención

Concepto de Economía Silver

Según Oxford Economics; la “Economía Silver” es la suma de toda la actividad económica a las necesidades de las personas de 50 años en adelante y que incluye tanto a los productos y servicios que compran directamente, como a la actividad económica que genera.

Es tal la importancia económica de la *Silver Economy* o Economía Silver, que la Comisión Europea la ha convertido en una de sus prioridades. Un reciente estudio, divide este colectivo de mayores de 50 años en tres grupos: activos, dependientes y frágiles. Cada uno de estos grupos genera enfoques económicos distintos. Los frágiles y dependientes son principalmente demandantes de servicios asistenciales, mientras que los activos, ya estén o no actualmente trabajando, son quienes generan el mayor interés, puesto que son susceptibles de servicios y productos más relacionados con el ocio y el tiempo libre.

El crecimiento de la *Silver Economy* está siendo imparable en los últimos años: negocios, presentes y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

futuros, e incluso nuevas profesiones en torno a este segmento de mercado. Este fenómeno se debe a los datos relativos a nivel mundial que hablan del envejecimiento demográfico.

Hay una tendencia demográfica significativa de envejecimiento, particularmente en las naciones occidentales más ricas. Esta tendencia está ejerciendo una mayor presión sobre los gobiernos y los cuidadores para que brinden apoyo asequible para una forma de envejecimiento en el lugar que permita a las personas mayores llevar vidas dignas, significativas y comprometidas durante el mayor tiempo posible.

Los emprendedores veteranos aportan valor a los equipos más jóvenes

Un profesional de mayor edad conoce perfectamente su sector de actividad y reúne una gran experiencia. Además, puede aportar una red de contactos fundamental para el negocio (clientes, proveedores, colaboradores, socios) que puede redundar en la obtención de mayor éxito empresarial.

Los emprendedores veteranos aportan valor a los equipos más jóvenes por su conocimiento y criterio, y son un valioso activo en los procesos de mentorización, tal y como puede constatare en los numerosos programas de acompañamiento a jóvenes emprendedores actualmente existentes.

Los proyectos empresariales impulsados por emprendedores sénior a menudo aportan soluciones a las necesidades de la tercera edad. Este tipo de proyectos se inscriben en el ámbito de la innovación social, según el informe *Senior Entrepreneurship: The Unrevealed Driver for Social Innovation*, generando, además, un impacto positivo en la sociedad. Este informe apunta a que desde una perspectiva política y económica, el emprendimiento sénior es la respuesta a las consecuencias del envejecimiento de la población en Europa. De hecho, la OCDE promueve el espíritu empresarial sénior a través de la creación de un entorno y marco favorables a este tipo de actividades.

Las personas mayores son activas en el trabajo por cuenta propia

Las personas mayores son activas en el trabajo por cuenta propia y la proporción de personas mayores que trabajan por cuenta propia aumenta con la edad, según la Encuesta sobre la población activa de Eurostat que cubren a los trabajadores por cuenta propia y en los datos del Global Entrepreneurship Monitor sobre startups en fases iniciales o fases de ideación, publicados en *The Missing Entrepreneurs 2021. Policies for inclusive entrepreneurship and self-employment*.

En 2020, las personas mayores (50-64 años) tenían más probabilidades de trabajar por cuenta propia que la población adulta en general (15-64 años) en la Unión Europea (18 % frente al 14 % de los adultos). La proporción de personas mayores que trabajan por cuenta propia aumenta al 39 % para las personas de 65 a 69 años y al 52 % para las personas de 70 a 74 años (en 2020).

Ni el “miedo al fracaso” ni la falta percibida de habilidades empresariales son barreras para emprender

Las barreras para el espíritu empresarial para las personas mayores a menudo incluyen problemas de salud, el costo de oportunidad del tiempo y el cronograma más corto para hacer crecer un negocio sostenible son barreras mayores para las personas mayores que para los empresarios más jóvenes. Ni el “miedo al fracaso” ni la falta percibida de habilidades empresariales parecen ser barreras desproporcionadas para la creación de empresas para las personas mayores.

Una vez en funcionamiento, los negocios operados por nuevos empresarios senior siguen muchas de las mismas estrategias comerciales que los empresarios más jóvenes. Por ejemplo, tenían la misma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

probabilidad de informar la introducción de nuevos productos y servicios, así como la exportación, entre 2016 y 2020.

Espíritu empresarial y políticas de envejecimiento activo

El espíritu empresarial puede desempeñar un papel en la política de envejecimiento activo. Hay una población creciente de personas mayores saludables con las habilidades, los recursos financieros y el tiempo disponibles para contribuir a la actividad económica mediante la extensión de su vida laboral, incluso a través del espíritu empresarial.

La investigación muestra que el espíritu empresarial puede aumentar la salud y el bienestar de las personas mayores en relación con la inactividad. Los formuladores de políticas pueden hacer más para aprovechar este grupo de empresarios potenciales aumentando la conciencia sobre la creación de empresas y el trabajo por cuenta propia, brindando capacitación para llenar los vacíos de conocimiento y habilidades, y asegurando que los sistemas de impuestos y seguridad social no contengan desincentivos para el espíritu empresarial para las personas mayores. incluyendo la inversión en otros negocios.

En general, las políticas y los programas de emprendimiento para personas mayores están poco desarrollados en la UE. En relación con otros grupos objetivo de emprendimiento inclusivo, hay pocos programas de emprendimiento personalizados para personas mayores. La mayoría de los esquemas en la UE son de pequeña escala y son operados por gobiernos locales u organizaciones no gubernamentales.

Segmentos turísticos de larga estancia: remote workers y silver plus

La Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a través de la empresa pública Turismo de Islas Canarias, cuenta con una estrategia para captar a los remote workers o teletrabajadores, tras un año 2021 en el que se contabilizaron 3.852 mensuales, es decir, un acumulado de 46.224 a lo largo del año pasado, según el portal especializado Nomad List.

Turismo de Canarias invierte 2 millones de euros en consolidar la llegada de tres segmentos turísticos de larga estancia: remote workers, silver plus y turismo deportivo profesional, superando los 500.000 euros destinados para cada uno durante el ejercicio anterior. Es una cantidad que en el caso de los trabajadores en remoto aumentará hasta llegar a los 600.000 euros en 2022 y que, entre otras acciones de comunicación, se destinarán a poner en marcha una campaña promocional que arrancará en diferentes mercados europeos a finales de año.

En cuanto a los remote workers, se trata de lograr posicionar a Canarias como la oficina con el mejor clima del mundo, un concepto comunicativo que nos ha permitido escalar puestos en el ranking de las mejores ubicaciones del mundo para los teletrabajadores, entre los que Nomad List incluye a cuatro islas, Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Esta plataforma prevé además que lleguen al archipiélago 87.480 trabajadores remotos anuales en 2023, lo que significaría un crecimiento del 90% de este segmento turístico. En términos absolutos, respondiendo a las estimaciones del mismo portal de referencia, los mercados europeos que más eligen las islas para teletrabajar son Reino Unido (33%), Francia (15%), Alemania (14%), España (9%) e Italia (7%).

2022: importantes novedades legislativas en torno al emprendimiento innovador.

El último mes del año ha traído una importantísima novedad en torno al emprendimiento innovador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

El 1 de diciembre de 2022 el Congreso aprobó la Ley de Fomento del Ecosistema de Empresas Emergentes, más conocida como Ley de Startups. Esta norma es la primera orientada de manera específica a la creación de un ecosistema emprendedor innovador en Europa.

La Ley de Startups forma parte del conjunto de reformas para la mejora del clima de negocios del país, junto con la Ley Crea y Crece y la Ley Concursal, aprobadas igualmente en 2022. También es uno de los hitos más importantes para este ejercicio dentro de la Agenda España Digital 2026, hoja de ruta del ambicioso plan de digitalización que está llevando a cabo España.

5. Fases del proyecto.

Fase 1: Identificar las formas de acercamiento y posibles propuestas de valor a ofrecer al colectivo compuesto por personas senior con experiencia profesional y empresarial para que contribuya en la potenciación del emprendimiento innovador canario.

Subfase 1.1. Recopilación y análisis de documentación previa sobre las nuevas perspectivas con las que la sociedad contempla las nuevas formas de envejecer, las nuevas etapas en una vida en la que vivimos más y estamos más tiempo activo, y donde el sentido de “misión” es cada vez más importante entre más personas senior (frente al mero “envejecimiento con actividades” del pasado).

Subfase 1.2. En relación al segmento de seniors canarios, análisis de las políticas de promoción de los seniors en grandes empresas o empresas con un alto número de trabajadores, y el potencial que este programa tiene, por un lado, para el bienestar de directivos seniors o próximos a su jubilación, y -por otro- para la innovación abierta en sus empresas. Definición de motivaciones y metodologías para participar tanto para el senior como para su empresa.

Subfase 1.3. En relación al segmento de senior extranjeros, análisis de las empresas extranjeras que desplazan trabajadores a Canarias y de los segmentos turísticos de larga estancia compuesto por los denominados “remote workers” y “silver plus”. Identificación de los perfiles de los seniors, motivaciones, lugares de localización y encuentro.

Subfase 1.4. Trabajo de campo para crear una red de seniors que actúen como advisors de startups, contacto con espacios de coliving y empresas, otras redes de advisors y seniors, y otros espacios vinculados con nuevas formas de envejecer y nuevos espacios donde los seniors están presentes.

Fase 2: Promover que emprendimientos con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptibles de convertirse en startups.

Subfase 2.1. Formación inicial a los equipos de técnicos de emprendimiento, esto es, la sensibilización o formación de las personas en “primera línea” en relación a los emprendedores, a partir de los puntos de atención al emprendedor en Cámaras, universidades y organizaciones empresariales.

Subfase 2.2. A partir de la subfase 2.1., y de la derivación y prescripción de las entidades citadas, encuentro online semanales, a modo de evento de emprendimiento en el que las personas con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptibles de convertirse en startups. Preparación, celebración y seguimiento de los encuentros.

Subfase 2.3. A partir de los encuentros semanales, encuentro online mensual, a modo de evento de emprendimiento en el que las personas emprendedoras presenten sus proyectos para encontrar co-fundadores, feedback, seniors y/o inversores. Preparación, celebración y seguimiento de los encuentros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	



Subfase 2.4. Materiales formativos para que los asistentes a los encuentros semanales sepan preparar su participación en el evento mensual. Materiales disponibles a través de una academia online desarrollada para el proyecto: academia.impulsa.ventures.

Subfase 2.5. Oficina técnica de apoyo a las entidades a lo largo de toda la vida del proyecto. Reuniones programadas, atención de consultas, acciones de sensibilización e información de seguimiento a la subfase 2.1.

Fase 3: Plataforma de conexión online regional entre personas emprendedoras y personas senior (plaza virtual / punto de encuentro intergeneracional).

Subfase 3.1. Desarrollo tecnológico de la plataforma online.

Subfase 3.2. Testing y puesta a punto.

Fase 4: Escalado del proyecto para que multiplique su impacto.

Subfase 4.1. Divulgación directa del proyecto entre agencias de desarrollo local e insular en las 7 islas.

Subfase 4.2. Divulgación del proyecto en medios digitales y redes sociales: creación de contenidos escritos y audiovisuales, difusión

El cuadro económico vinculado a las fases y ejecución del proyecto es el siguiente:

Fase	Sub		Presupuesto
1		Identificar las formas de acercamiento a seniors	32.000
	1.1.	Recopilación y análisis de documentación previa	6.000
	1.2.	Seniors canarios, análisis en grandes empresas o empresas	6.000
	1.3.	Senior extranjeros	8.000
	1.4.	Trabajo de campo	12.000
2		Promover que emprendimientos convertirse en startups	35.500
	2.1.	Formación a los equipos de técnicos de emprendimiento	10.000
	2.2.	Encuentros semanales (organización, celebración y seguimiento)	12.000
	2.3.	Encuentros mensuales (organización, celebración y seguimiento)	4.500
	2.4.	Materiales academia online para emprendedores	5.500
	2.5.	Oficina técnica de apoyo a las entidades	3.500
3		Plataforma de conexión online regional impulsa.ventures	15.000
	3.1.	Desarrollo tecnológico de la plataforma online.	12.000
	3.2.	Testing y puesta a punto	3.000
4		Escalado del proyecto para que multiplique su impacto	8.000
	4.1.	Divulgación entre agencias Desarrollo Local	2.000
	4.2.	Divulgación del proyecto digitales y RRSS	6.000
		Dirección de proyecto	9.500
Fase	Sub		
		Total	100.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL

Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00
Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33

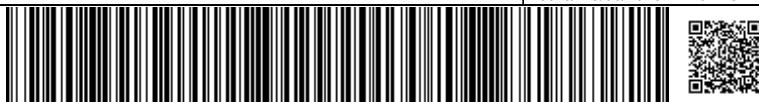
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18

Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG



El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02

El periodo de ejecución será entre **mayo y septiembre de 2023**.

El cronograma es el siguiente:

Fase	Sub		May	Jun	Jul	Ago	Sep
1		Identificar las formas de acercamiento y posibles propuestas de valor a <u>seniors</u>					
	1.1.	Recopilación y análisis de documentación previa					
	1.2.	<u>Seniors</u> canarios, análisis en grandes empresas o empresas					
	1.3.	Senior extranjeros					
	1.4.	Trabajo de campo					
2		Promover que emprendimientos adquieran un carácter innovador, para convertirse en <u>startups</u>					
	2.1.	Formación a los equipos de técnicos de emprendimiento					
	2.2.	Encuentros semanales (organización, celebración y seguimiento)					
	2.3.	Encuentros mensuales (organización, celebración y seguimiento)					
	2.4.	Materiales academia <u>online</u> para emprendedores					
	2.3.	Oficina técnica de apoyo a las entidades					
3		Plataforma de conexión <u>online</u> regional <u>impulsa.ventures</u>					
	3.1.	Desarrollo tecnológico de la plataforma <u>online</u> .					
	3.2.	<u>Testing</u> y puesta a punto					
4		Escalado del proyecto para que multiplique su impacto					
	4.1.	Divulgación entre agencias de Desarrollo Local					
	4.2.	Divulgación del proyecto en medios digitales y redes sociales					

Fase	Denominación	Plan de Trabajo	Plazos	Fecha entregable
Fase 1	Identificar las formas de acercamiento y posibles propuestas de valor a ofrecer al colectivo compuesto por personas senior con experiencia profesional y empresarial para que contribuya en la potenciación del emprendimiento innovador canario	Subfase 1.1 Recopilación y análisis de documentación previa sobre las nuevas perspectivas con las que la sociedad contempla las nuevas formas de envejecer, las nuevas etapas en una vida en la que vivimos más y estamos más tiempo activo, y donde el sentido de "misión" es cada vez más importante entre más personas senior (frente al mero "envejecimiento con actividades" del pasado)	1.1.1. El proyecto en el contexto de la Economía Silver: análisis y estudio de documento (libros, artículos, videos...) 1.1.2. El proyecto en el contexto de los nuevos pasos hacia el envejecimiento, nuevas políticas y estrategias de empoderamiento de la persona senior: análisis y estudio de documento (libros, artículos, videos...) 1.1.3. Base conceptual y filosófica del proyecto: el concepto del pacto intergeneracional.	Mayo 30-jun
		Subfase 1.2 En relación al segmento de seniors canarios, análisis de las políticas de promoción de los seniors en grandes empresas o empresas con un alto número de trabajadores, y el potencial que este programa tiene, por un lado, para el bienestar de directivos seniors o próximos a su jubilación, y -por otro- para la innovación abierta en sus empresas. Definición de motivaciones y metodologías para participar tanto para el senior como para su empresa	1.2.1. Carreras profesionales a partir de 50 años en grandes empresas y lo que el programa puede aportar, tanto desde el senior como desde la empresa (área de Recursos Humanos, políticas de Responsabilidad Social Corporativa). 1.2.2. Potencial del programa en una visión y estrategias de innovación abierta para las empresas en las que el senior trabaja. Seniors que asesoran en startups "invertibles" para las empresas. 1.2.3. Definición de motivaciones y metodologías para participar hacia el senior: por qué y cómo ser advisor, metodologías y beneficios para la persona senior. 1.2.4. Definición de motivaciones y metodologías para la intervención del senior, desde la perspectiva de startup: por qué le interesa a la startup un advisor, metodologías de trabajo.	Mayo-Junio 30-jul
		Subfase 1.3 En relación al segmento de senior extranjeros, análisis de las empresas extranjeras que desplazan trabajadores a Canarias y de los segmentos turísticos de larga estancia compuesto por los denominados "remote workers" y "silver plus". Identificación de los perfiles de los seniors, motivaciones, lugares de localización y encuentro.	1.3.1. Canarias como centro de atracción para carreras profesionales a partir de 50 años. Remote workers, centros de trabajo remoto de empresas extranjeras, teletrabajo, jubilación activa de extranjeros en Canarias, 1.3.2. Redes de contacto y relación de profesionales seniors en Canarias. El caso de los italianos en Canarias. 1.3.3. Espacios de coliving en Canarias y el programa como oferta de conexión con la comunidad local: socialización, integración, oportunidades de negocio... 1.3.4. El programa como oportunidad de innovación abierta y detección de talento para empresas internacionales.	Mayo-Junio 30-jul
		Subfase 1.4 Trabajo de campo para crear una red de seniors que actúen como advisors de startups, contacto con espacios de coliving y empresas, otras redes de advisors y seniors, y otros espacios vinculados con nuevas formas de envejecer y nuevos espacios donde los seniors están presentes	1.4.1. Contacto con departamento de recursos humanos de empresas de +50 trabajadores en Canarias para presentar el proyecto 1.4.2. Entrevistas con profesionales y seniors extranjeros en Canarias. 1.4.3. Desarrollo de material formativo para el senior en la academia online. 1.4.4. Entrevistas con responsables de programas, asociaciones y entidades públicas que trabajan en nuevas formas de actividad para personas senior 1.4.5. Acción directa de invitación a senior a unirse a la plataforma online y participar en las actividades semanales y mensuales.	Julio-Septiembre 30-oct
		Entregables y justificación de la Fase 1:	- Informe de investigación Subfase 1.1 - Informe de investigación Subfase 1.2 - Informe de investigación Subfase 1.3 - Base de datos de personas senior entrevistadas. - Creación y acceso a material formativo para Seniors como Advisors a través de la plataforma academia.impulsa.ventures	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL

Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00
Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18

Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG



El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02

Fase 2	Promover que emprendimientos con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptibles de convertirse en startups	Subfase 2.1	Formación inicial a los equipos de técnicos de emprendimiento, esto es, la sensibilización o formación de las personas en "primera línea" en relación a los emprendedores, a partir de los puntos de atención al emprendedor en Cámaras, universidades y organizaciones empresariales	2.1.1. Presentación inicial del programa a 8 entidades (cámaras, fundaciones universitarias y organizaciones empresariales)	Mayo-Junio	30-jul
		Subfase 2.2	A partir de las subfase 2.1., y de la derivación y prescripción de las entidades citadas, encuentro online semanal y encuentro presencial/online, a modo de evento de emprendimiento en el que las personas con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptibles de convertirse en startups. Preparación, celebración y seguimiento de los encuentros	2.2.1. Diseño de los encuentros semanales: mejores prácticas, estructura, comunicación pública, seguimiento. 2.2.2. Mejores prácticas de búsqueda de cofundadores y team building. 2.2.3. Seguimiento de startups participantes con mayor interés y potencial.	Julio-Septiembre	30-oct
		Subfase 2.3	A partir de las subfase 2.1., y de la derivación y prescripción de las entidades citadas, encuentro online mensual y encuentro presencial/online, a modo de evento de emprendimiento en el que las personas con un enfoque tradicional adquieran un carácter innovador, susceptibles de convertirse en startups. Preparación, celebración y seguimiento de los encuentros	2.3.1. Diseño de los encuentros mensuales: mejores prácticas, estructura, comunicación pública, seguimiento. 2.3.2. Mejores prácticas de búsqueda de cofundadores y team building. 2.3.3. Seguimiento de startups participantes con mayor interés y potencial.	Julio-Septiembre	30-oct
		Subfase 2.4	Materiales academia online para emprendedores	2.4.1. Creación de contenido para poner a disposición de emprendedores	Julio-Septiembre	30-oct
		Subfase 2.5	Oficina técnica de apoyo a las entidades a lo largo de toda la vida del proyecto. Reuniones programadas, atención de consultas, acciones de sensibilización e información de seguimiento a la subfase 2.1.	2.5.1. Apoyo en la creación de programas que potencien el emprendimiento innovador. 2.5.2. Sesiones programadas mensuales	Julio-Septiembre	30-oct
		Entregables y justificación de la Fase 2:		- Enlace a las grabaciones de las sesiones online de formación realizadas con las 8 entidades. - Enlace a las grabaciones de las sesiones semanales online con emprendedores. - Enlace a las grabaciones de las sesiones mensuales online con emprendedores. - Informe de conclusiones de las sesiones semanales y mensuales. - Informe de materiales formativos utilizados en los distintos procesos de formación (entidades, emprendedores) - Informe de comunicaciones y sesiones realizadas con las 8 entidades en torno a la Oficina Técnica de Apoyo. - Creación y acceso a material formativo para Emprendedores a través de la plataforma academia.impulsa.ventures		

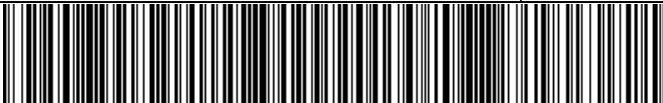
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

Fase 3	Plataforma de conexión online regional entre personas emprendedoras y personas senior (plaza virtual / punto de encuentro intergeneracional)	Subfase 3.1	Desarrollo tecnológico de la plataforma online	3.1.1. Puesta apunto de la plataforma impulsa.ventures: lógica de navegación, notificaciones... 3.1.2. Puesta a punto de la plataforma academia.impulsa.ventures: creación de cursos, estadísticas... 3.1.3. Material divulgativo de la plataforma, manuales, videotutoriales... 3.1.4. Documentación técnica del código de la plataforma: GitLab, Postman...	Mayo-Junio	30-ago
		Subfase 3.2	Testing y puesta a punto	3.2.1. Pruebas con early adopters en los distintos perfiles de usuarios	Mayo-Septiembre	30-ago
		Entregables y justificación de la Fase 3:		- Acceso a la plataforma impulsa.ventures - Informe de registros e interacciones realizadas dentro de la plataforma impulsa.ventures		
Fase 4	Escalado del proyecto para que multiplique su impacto	Subfase 4.1	Divulgación directa del proyecto entre agencias de desarrollo local e insular en las 7 islas.	4.1.1. Acciones de información y sensibilización 4.1.2. Intervenciones conjuntas con ayuntamientos e islas	Agosto-Septiembre	30-oct
		Subfase 4.2	Divulgación del proyecto en medios digitales y redes sociales: creación de contenidos escritos y audiovisuales, difusión	4.2.1. Noticias en el canal Impulsa Startups 4.2.2. Contenidos en RRSS	Junio-Septiembre	30-oct
		Entregables y justificación de la Fase 4:		- Enlace a las grabaciones de las sesiones online de formación realizadas con Agencias de Desarrollo Local - Noticias publicadas en medios digitales. - Publicaciones en redes sociales y análisis de su impacto. - Informe de propuestas de intervenciones conjuntas con Ayuntamientos e Islas.		

Equipo de Trabajo: Fundación Emprende Canarias
Tecnologías empleadas:

Se podrá requerir de equipamiento informático para el equipo de trabajo, así como herramientas específicas para la obtención de datos para la investigación secundaria en medios digitales y redes sociales, como las procedentes de **MMI Analytics, empresa canaria especializada en escucha social y análisis de medios, creadora del Observatorio Canario de la Economía Silver.**

Plazo de ejecución: 1 mayo hasta 30 de septiembre de 2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña

en calidad de

con NIF

en representación de

con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Expediente	14/2023-0517111220
Subvención	Subvención directa a la entidad Fundación Canaria Centro Tecnológico Emprendimiento e Inclusión (Fundación Emprende Canarias), para la realización del proyecto "TALENTO SENIOR PARA LA POTENCIACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR CANARIO" en el marco del proyecto de inversión del componente 23 "nuevas políticas pública para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define que el conflicto de interés como

“cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece, entre otros extremos, que “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	

susceptible de provocar un conflicto de interés, entres las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/06/2023 - 11:32:00 Fecha: 28/06/2023 - 09:16:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4416 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2023 12:02:18	Fecha: 28/06/2023 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JuySMG7ENE57vNZV-uNkxAxzPea6bgiG	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 12:05:02	